

sente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la segunda anualidad de subvención.

Mérida, 19 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^º JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-3484 correspondiente a la empresa García Belmiro, Antonio Miguel, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

EXPEDIENTE: EF-3484

INTERESADO: GARCIA BELMIRO ANTONIO MIGUEL

DOMICILIO: AVDA. RICARDO CARAPETO N.º 53

LOCALIDAD: 06008 BADAJOZ

Visto el expediente EF-3484 sobre ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores y en atención a los siguientes:

H E C H O S

Mediante Resolución Individual de fecha 23/6/97 se concedió a la empresa «García Belmiro Antonio Miguel, S.L.», una subvención de 2.455.000 ptas. estableciéndose en la condición particular 1.3 de la citada Resolución que la empresa queda obligada a «facilitar a la Administración Pública las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario y aportar la información o documentación que se le requiera para este fin, todo

ello hasta cinco años después de la fecha de la última contratación objeto de subvención». En base a ello, en fecha 13/1/99, se le solicitó por esta Dirección General, a efectos de justificar el mantenimiento de la plantilla de trabajadores exigida en la condición particular 2.1 de la Resolución de Concesión, fotocopia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC-1 y TC-2) correspondientes al periodo comprendido entre septiembre de 1997 y septiembre de 1998 de todos los códigos de cuenta de cotización y fotocopias compulsadas de las nóminas de todos los trabajadores subvencionados y/o aquéllos que se les hayan sustituido en el periodo referenciado no siendo remitida esta documentación e incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la Resolución, como el artículo 14 del Decreto 92/1996, del 4 de junio.

Por ello se inició el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas lo cual fue notificado en forma en fecha 22/9/99.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 92/1996 y en la resolución individual determinan la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas.

R E S U E L V O :

Declarar a la empresa «García Belmiro Antonio Miguel, S.L.» decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia de contrato, cuyo importe asciende a 2.167.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 23/6/97.

«Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Mérida, 11 de noviembre de 1999. El Director General de Promo-

ción Empresarial e Industrial. P.D. (D.O.E. número 75, 28 junio de 1997) Fdo.: Jaime Ruiz Peña».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-3578 correspondiente a la empresa Barra Cebrino, Ramón.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa Barra Cebrino, Ramón no ha justificado el mantenimiento de plantilla exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución Individual de concesión de fecha 28-1-98, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 17-3-99 y notificado el 22-3-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de entregar las cantidades que hubiera percibido. Por ello se comunica:

PRIMERO.—En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Barra Cebrino, Ramón, cuyo importe asciende a 1.879.000 ptas.

SEGUNDO.—Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, 28 de octubre de 1999. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial Fdo.: Luis Zamorano Martínez.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-3814 correspondiente a la empresa Montesinos Carmona, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«EXPEDIENTE: EF-3814
INTERESADO: JUAN CARLOS CARMONA DAVILA
DOMICILIO: C/. PADRE RAFAEL N.º 2, 6.º A
LOCALIDAD: 06001 BADAJOZ

Visto el expediente EF-3814 sobre ayudas para el fomento de la